MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante

Capital
Nacional
de la
avicultura

O R D E N A N Z A Nº 72/19.-

Crespo – E.Ríos, 29 de Noviembre de 2019.-

V I S T O:

La solicitud del Club Atlético Unión Crespo, referida al proyecto de construcción de un espacio de usos múltiples y

CONSIDERANDO :

Que el mencionado proyecto contempla la construcción de un espacio multieventos, para usar en conjunto todas las disciplinas del club.

Que la arteria afectada es un tramo sobre Avenida Independencia, que oportunamente bajo Ordenanza Nº 14/10, se le autorizó a esta institución el uso del espacio público para realizar las tribunas de manera volada y sin entorpecer el tránsito vehicular.

Que el proyecto presentado se realizaría bajo las tribunas, no entorpeciendo el tránsito de los peatones, el mismo tendrá una medida de 25,50 mts de ancho por 4,40mts de profundidad.

Que este Proyecto fue evaluado por la Comisión Asesora Técnica y luego de realizar mediciones del espacio bajo las tribunas, se concluye que el espacio entre el cordón cuneta y las columnas de las tribunas es de 2,90mts, el cual deberá quedar obligatoriamente libre para garantizar la libre circulación de peatones, debiendo realizar una vereda de 1,20 mts. de ancho como mínimo.

Que es necesario para poder llevar adelante el proyecto, emitir un informe de Higiene y Seguridad firmado por Profesional con incumbencias en la materia.

Que la construcción que se lleve adelante, en lo que respecta a cerramiento y mejoras bajo tribunas, deberá ser con materiales según normativa vigente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Dispónese autorizar al Club Atlético Unión Crespo a ocupar el espacio público correspondiente a la acera de calle Avda. Independencia, entre las calles Esteban Pesante y América, para la construcción de un espacio de usos múltiples.-.

ARTICULO 2º: Dispónese que el espacio entre el cordón cuneta y las columnas de las tribunas de 2,90mts, debe quedar libre para garantizar la correcta circulación de peatones, debiendo realizar una vereda de 1,20 mts. de ancho como mínimo, dentro del espacio antes mencionado.

ARTICULO 3º: Dispónese que deberán contar un informe de Higiene y Seguridad firmado por un Profesional con incumbencias en la materia; para poder llevar adelante el proyecto y ejecución de la obra.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-